



Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de enero de 2021

Nº 29198

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº OAL-252-ADM-2020
(De martes 15 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL LICENCIADO, TOMAS CASTRELLÓN, COMO ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA REGIÓN-1 (REGIONAL DE CHIRIQUÍ), A PARTIR DE LA FECHA. PARA QUE REALICE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DURANTE EL PERÍODO DETERMINADO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Nº 201-0128
(De martes 12 de enero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN ESTAMPILLAS DE IMPUESTOS DE TIMBRES FISCALES DE CINCO BALBOAS (B/5.00) COMO DISTINTIVO O MARBETES PARA LOS LICORES EXTRANJEROS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA SUPERIOR A 20 GRADOS G.L., COMO COMPROBANTE PARA LA DEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO PAGADO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución Nº 001
(De miércoles 06 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE CORRIGEN LAS REFERENCIAS REALIZADAS A LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA VIGENTE QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 046 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN TODAS SUS PARTES DONDE DICE: “TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ORDENADO POR LA LEY 61 DE 2017”, DEBE DECIR “TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020.

Resolución Nº 002
(De miércoles 06 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE CORRIGEN LAS REFERENCIAS REALIZADAS A LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA VIGENTE QUE ESTABLECE LAS DIRECTRICES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE LICITACIÓN EN ACTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 044 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN TODAS LAS PARTES DONDE DICE: “TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ORDENADO POR LA LEY 61 DE 2017”, DEBE DECIR “TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020”.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 20
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS LABORES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CON SEDE EN EL EDIFICIO DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ.

Acuerdo N° 21
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LA PROVINCIA DE HERRERA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Resolución N° 003-2021
(De lunes 11 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FIANZA DE ACCIÓN DE RECLAMO A SER PRESENTADA A PARTIR DEL SEGUNDO INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN VERIFICADORA O EVALUADORA DENTRO DE LOS ACTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE ESTABLECE EL MODELO DE DOCUMENTO PARA LAS QUE SEAN EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y ENTIDADES BANCARIAS.

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Resolución N° ADM-DG-019
(De lunes 28 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LOS TRÁMITES, PROCESOS Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS SEGUIDOS ANTE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARÍA Y OTRAS INSTANCIAS DE LA ESFERA ADMINISTRATIVA, HASTA EL CATORCE (14) DE ENERO DE 2021 INCLUSIVE, EXCEPTUANDO LOS PROCESOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE POR RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LE COMPETE A ESTA SECRETARÍA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 018
(De lunes 28 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE CANTA GALLO, EL TEJAR Y GUARUMAL DE LA VIGENCIA 2019, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo Municipal N° 019
(De lunes 28 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE EXTIENDE MORATORIA PARA EL PAGO DE MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ALANJE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021.

Acuerdo N° 020-2020
(De lunes 28 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALANJE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 07-20
(De miércoles 28 de octubre de 2020)

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CHEPIGANA, TRASPASA LA FINCA 448, AL NUEVO MUNICIPIO DE SANTA FEDARIÉN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ GRANDE / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 07
(De miércoles 23 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, IBI, Y PIOPSM DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL AÑO 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo N° 1
(De viernes 08 de enero de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA QUE SE TRANSFIERA EL SALDO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS PARA CUBRIR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo N° 01-2021
(De jueves 07 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO POR APOYO CON LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Acuerdo N° 02-2021
(De jueves 07 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EN EL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA NUEVOS CARGOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 011 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-252-ADM-2020, PANAMÁ, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario la designación del Lic. Tomás Castrellón, quien ocupa el cargo de Subadministrador (Regional de Chiriquí), como Administrador Encargado de la Región – 1 (Regional de Chiriquí), a partir de la fecha.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Lic. **TOMAS CASTRELLÓN**, con cédula de identidad personal No. 9-213-990 como Administrador Encargado de la Región – 1 (Regional de Chiriquí), a partir de la fecha. Para que realice los actos administrativos y funciones inherentes al cargo durante el periodo determinado.

SEGUNDO: Al servidor público, que se le ha delegado esta función es responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017.

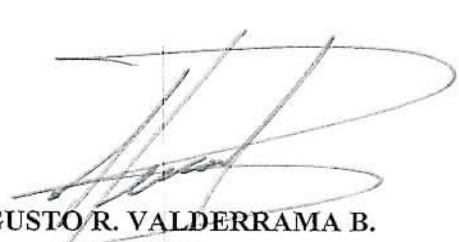
TERCERO: El servidor público, al momento de ejercer las funciones delegadas, actúa por delegación y por consiguiente las facultades otorgadas son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020 modificada por la Resolución de Gabinete N° 18 de 31 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 400, de 27 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

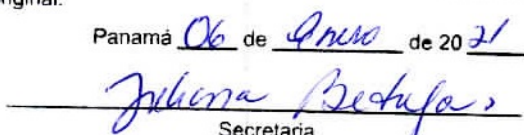

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro


CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :
original.

Panamá 06 de enero de 20 21


Secretaria



**Resolución No. 201-0128
Del 12 de enero de 2021**

“Por medio de la cual se habilitan estampillas de Impuestos de Timbres Fiscales de Cinco Balboas (B/5.00) como distintivo o marbetes para los licores extranjeros con graduación alcohólica superior a 20 grados G.L., como comprobante para la debida identificación del impuesto pagado.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos de la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, por lo que esta Dirección se encuentra legalmente facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en cuanto sus modalidades, formas, lugar y pagos de los tributos.

Que la Ley N° 45 de 14 de noviembre de 1995, tal como quedo modificado por la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, por la cual se crea el Impuesto Selectivo al Consumo de Ciertos Bienes y Servicios, faculta a la Dirección General de Ingresos para establecer los mecanismos de fiscalización, a fin de asegurar la correcta determinación y pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Bienes Gravados y, así como exigir a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores, el uso de dispositivos o distintivos, comprobante u otros que considere necesarios, los cuales se adherirán a los licores gravados con este impuesto para su debida identificación.

Que la existencia de marbetes necesarios para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores, ha quedado insuficiente, debido a la situación actual del estado de emergencia decretado producto del COVID 19, razón por la cual es imperativo suplir la demanda actual de los importadores, con un distintivo temporal mientras se logra el abastecimiento de los marbetes utilizados regularmente.

Que a la fecha esta Dirección tiene en su haber existencia suficiente de especies venales (Estampillas Fiscales de B/5.00) para suplir temporalmente la demanda actual de marbetes necesarios para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores, mediante el mecanismo que se establece en la presente resolución.

Que es función de esta Dirección facilitar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. HABILITAR el uso de Quinientas treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres (534,293) estampillas de impuestos de Timbres Fiscales con un valor de Cinco Balboas (B/5.00), cada uno, los cuales se encuentran en la bóveda de la DGI, bajo custodios, como comprobante, distintivo o marbete, para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores extranjeros con graduación alcohólica superior a 20 grados G.L.

SEGUNDO. Que en cuanto el importador haga entrega del formulario de solicitud de marbetes con la documentación requerida y una vez verificada la misma, se le entregará la cantidad de estampillas fiscales que correspondan por unidad declarada, como comprobante del pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Resolución No.201-0128
12 de enero de 2021.
Página No. 2

TERCERO. Esta resolución comenzará a regir al día siguiente luego de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley N°45 de 14 de noviembre de 1995, tal como quedo modificada por la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005. Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/cv

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución No. 001 Panamá, 6 de Enero de 2021

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución **No.046 de 16 de noviembre de 2020**, se delegaron en el Director General de la Policía Nacional, diversas facultades relacionadas con los procesos de Contratación Pública llevados a cabo por ese estamento de seguridad de El Estado, con el fin de garantizar la eficiencia, transparencia y control de los diferentes estamentos que componen este ministerio.

Que al momento de referirse a los fundamentos jurídicos vigentes que establecen las directrices relacionadas con los procesos de Contratación Pública, por error involuntario se hizo referencia al "Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017", cuando debió ser "Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 999 del Código Judicial, norma aplicable supletoriamente en los procedimientos administrativos, en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, toda decisión en la que se haya incurrido en su parte resolutive, en un error de escritura es corregible y reformable en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

Que en virtud de las consideraciones y las competencias asignadas a esta instancia, corresponde dictar la pertinente resolución, para que se corrija el fundamento jurídico vigente; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir las referencias realizadas a la fundamentación jurídica vigente que establece las directrices relacionadas con los procesos de Contratación Pública, contenidas en la Resolución **No.046 de 16 de noviembre de 2020**, en todas sus partes Donde Dice: "Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la



Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017", Debe Decir **"Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020"**.

SEGUNDO: Corregir las referencias realizadas en el numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución **No.046 de 16 de noviembre de 2020**, Donde Dice: "Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017", Debe Decir **"Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020"**.

TERCERO: Corregir las referencias realizadas en el Artículo Cuarto de la Resolución **No.046 de 16 de noviembre de 2020**, Donde Dice: "Artículo 23 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017", Debe Decir **"Artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020"**.

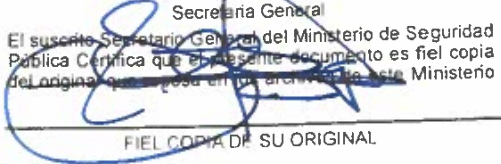
CUARTO: Mantener en todas sus partes el resto del contenido de la Resolución **No.046 de 16 de noviembre de 2020**.

QUINTO: Advertir que presente resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 999 del Código Judicial, Ley No.38 de 31 de julio de 2000 y la Ley No.15 de 14 de abril de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro


Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en la archivística de este Ministerio.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



JMPF/IC/ceoc.-

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución No. 002 Panamá, 6 de Enero de 2021

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución **No.044 de 16 de noviembre de 2020**, se delegaron en el Director General de la Policía Nacional, diversas facultades relacionadas con los procesos de Contratación Pública licitados llevados a cabo por ese estamento de seguridad de El Estado, con el fin de garantizar la eficiencia, transparencia y control de los diferentes estamentos que componen este ministerio.

Que al momento de referirse a los fundamentos jurídicos vigentes que establecen las directrices relacionadas con los procesos de Contratación Pública, por error involuntario se hizo referencia al "Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017", cuando debió ser "Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 999 del Código Judicial, norma aplicable supletoriamente en los procedimientos administrativos, en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, toda decisión en la que se haya incurrido en su parte resolutive, en un error de escritura es corregible y reformable en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

Que en virtud de las consideraciones y las competencias asignadas a esta instancia, corresponde dictar la pertinente resolución, para que se corrija el fundamento jurídico vigente; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir las referencias realizadas a la fundamentación jurídica vigente que establece las directrices relacionadas con los procesos de licitación en Actos de Contratación Pública, contenidas en la Resolución **No.044 de 16 de noviembre de 2020**, en todas las partes Donde Dice: "Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de

2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017”, Debe Decir **“Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020”**.

SEGUNDO: Corregir las referencias realizadas en el numeral 7 del Artículo Primero de la Resolución **No.044 de 16 de noviembre de 2020**, Donde Dice: “Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017”, Debe Decir **“Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020”**.

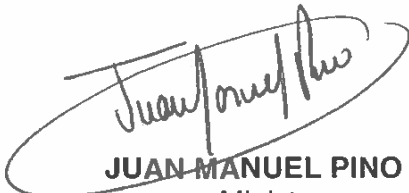
TERCERO: Corregir las referencias realizadas en el Artículo Cuarto de la Resolución **No.044 de 16 de noviembre de 2020**, Donde Dice: “Artículo 23 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017”, Debe Decir **“Artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020”**.

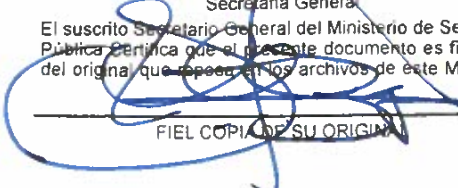
CUARTO: Mantener en todas sus partes el resto del contenido de la Resolución **No.044 de 16 de noviembre de 2020**.

QUINTO: Advertir que presente resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 999 del Código Judicial, Ley No.38 de 31 de julio de 2000 y la Ley No.15 de 14 de abril de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN MANUEL PINO F.
Ministro


Secretaría General
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



JMPF/IC/ceoc.-



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NÚMERO 20

(De 14 de enero de 2021)

“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos y las labores en los despachos judiciales y administrativos, con sede en el edificio de la Unidad Judicial Regional de la Provincia de Coclé”

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Angela Russo de Cedeño, Presidenta Encargada, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista, Carlos Alberto Vásquez Reyes y Efrén C. Tello C., con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que la Magistrada Idalides Pinilla Guzmán, Presidenta del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de Panamá, mediante Oficio No.24 de 13 de enero de 2021, informó al Despacho de Presidencia que, ha surgido un brote de la enfermedad COVID-19 en el edificio que alberga a los despachos judiciales y administrativos de la Provincia de Coclé, detectándose, luego de efectuadas las pruebas de laboratorio correspondientes, veinte (20) colaboradores contagiados con dicha enfermedad, distribuidos en varios despachos con sede en la Unidad Judicial Regional de la Provincia de Coclé.

Que la Dirección de Servicios Generales, realizará trabajos de higienización, desinfección y nebulización, en el edificio de la Unidad Judicial Regional de la Provincia de Coclé.

Que durante la realización de dichos trabajos, no podrá haber personal que no sea afín a

las obras, para preservar la salud de los funcionarios del Órgano Judicial y de los usuarios del sistema de administración de justicia; en consecuencia, debe ser suspendida la atención al público.

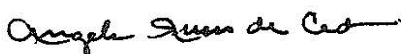
Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

ACUERDAN:

PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales y las labores en los despachos judiciales y administrativos cuya sede se encuentre en el edificio de la Unidad Judicial Regional de la Provincia de Coclé, a partir del día jueves 14 hasta el domingo 17 de enero de 2021, inclusive.

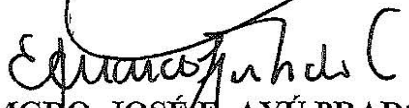
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 14 de enero de 2021.


ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Magistrada Presidenta, Encargada
Corte Suprema de Justicia.


MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA

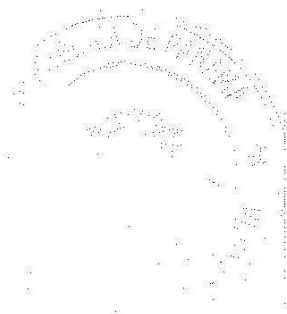

MGDA. MARIA EUGENIA LÓPEZ ARIAS


MGDO. EFREN C. TELLO C.


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

14 Enero 2021.

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO No. 21

(De 14 de enero de 2021)

**“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales
en la provincia de Herrera del Cuarto Distrito Judicial,
y se dictan otras disposiciones”**

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, Su Excelencia Angela Russo de Cedeño y las honorables Magistradas y los honorables Magistrados: María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán A. De León Batista, Efrén C. Tello C. y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licda. Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que el país se encuentra en una emergencia sanitaria a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por la COVID-19.

Que en virtud del reporte epidemiológico que da cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, se ha restringido la movilización en la provincia de Herrera, a partir del jueves 14 de enero de 2021, hasta el lunes 1 de febrero de 2021.

Que como encargados de administrar justicia, tenemos el deber y la obligación de seguir adoptando las medidas necesarias para que las labores institucionales se realicen sin poner en riesgo la salud y seguridad de los servidores judiciales y usuarios del sistema, respetando los derechos y las garantías procesales que son inherentes a la función judicial.

RESUELVEN:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de los términos judiciales en la provincia de Herrera del Cuarto Distrito Judicial, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales, administrativos y de la defensa pública, desde el día jueves 14 de enero hasta el lunes 1 de febrero de 2021, inclusive.

En atención a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 267 del Código Judicial, en cuanto a “.... los casos vigentes en materia civil como amparos, medidas cautelares, suspensión de las mismas y otras análogas para tramitar recursos de hábeas corpus y para las diligencias de excarcelación bajo fianza a los detenidos, los jueces y magistrados tienen el deber de despachar en cualquier día aunque sea inhábil”, los funcionarios del Órgano Judicial y del Ministerio Público no dejarán de aplicar las disposiciones contempladas en los artículos 1989, 1993, 2126 a 2177 y demás concordantes de los Libros III y IV del Código Judicial.

Esta suspensión de términos no afectará el funcionamiento del sistema penal acusatorio conforme a los artículos 2 (segundo párrafo), 12, 127, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 237 y 240 del Código Procesal Penal; y lo que corresponda a las jurisdicciones de Familia y Niñez y Adolescencia en el trámite de medidas de carácter urgente.

SEGUNDO: SOLICITAR a los Jueces de las demás jurisdicciones (competencia) que las diligencias y audiencias que hayan sido fijadas en este período, en la provincia de Herrera del Cuarto Distrito Judicial, sean reprogramadas en breve plazo, además de comunicadas por medios tecnológicos a las partes interesadas.

TERCERO: REITERAR a las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Herrera del Cuarto Distrito Judicial, la obligatoriedad de aplicar, en lo pertinente, el Protocolo de Contención aprobado mediante Acuerdo No.146 de 13 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo No.147 de 16 de marzo de 2020, durante la realización de las audiencias de control de garantías.

CUARTO: REITERAR a los secretarios de los despachos judiciales de la provincia de Herrera del Cuarto Distrito Judicial, que comuniquen a los abogados y usuarios, los medios informáticos y tecnológicos que se encuentran disponibles en la página web para intercambiar información con los tribunales, los cuales serán utilizados durante este período de suspensión de términos.

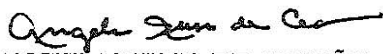
Jueh
2 *CD*

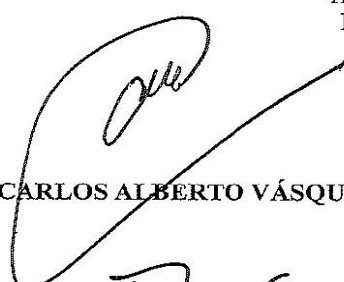
QUINTO: INSTRUIR a los despachos judiciales, administrativos y de la defensa pública a continuar con las medidas y acciones requeridas, referentes a la organización del recurso humano y distribución de tareas, disponiendo que concurran a los despachos solo el personal necesario requerido para que las labores no se vean afectadas en este período de suspensión de términos.

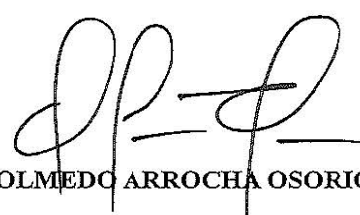
SEXTO: DECLARAR en sesión permanente, a los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, quienes estarán monitoreando la situación del país, para tomar las medidas acordes con la realidad nacional.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

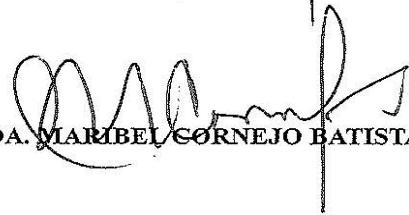
Panamá, 14 de enero de 2021.


ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Magistrada Presidenta Encargada
Corte Suprema de Justicia.


MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

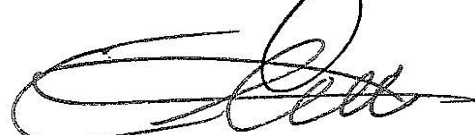

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

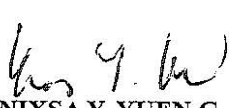

MGDO. JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA


MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS


MGDO. EFRÉN C. TELLO C.


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

14 Enero 2021.

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Resolución No. 003-2021 De 11 de enero de 2021

"Por la cual se reglamenta la Fianza de Acción de Reclamo a ser presentada a partir del segundo Informe de verificación o evaluación que emita la comisión verificadora o evaluadora dentro de los actos de selección de contratista, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y se establece el modelo de documento para las que sean emitidas por compañías de seguros y entidades bancarias."

El Director General de Contrataciones Públicas,
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, creó la Dirección General de Contrataciones Públicas como una entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que la citada disposición legal establece que para presentar acción de reclamo a ser presentada a partir del segundo Informe de verificación o evaluación que emita la comisión verificadora o evaluadora, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas los proponentes deberán adjuntar a su escrito, una fianza de acción de reclamo por el 10% del precio de referencia, con el objeto de garantizar los perjuicios y las lesiones que se le pudiera causar al interés público.

Que corresponde a la Dirección General de Contrataciones Públicas, como custodio, reglamentar los aspectos concernientes a esta fianza para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento de la fianza de Acción de Reclamo que se constituya para garantizar, por parte de las personas naturales o jurídicas que interpongan esta Acción ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, los perjuicios y las lesiones que se le pudiera causar al interés público y establecer el modelo de documento a ser utilizado con esta finalidad.

REGLAMENTO DE FIANZA DE ACCIÓN DE RECLAMO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La fianza de Acción de Reclamo es la garantía que deberá adjuntarse con el escrito de Acción de Reclamo que presenten los proponentes ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, partir del segundo Informe de verificación o evaluación que emita la comisión verificadora o evaluadora.

Artículo 2. Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías bancarias o en cheque certificado o de gerencia.

Artículo 3. El monto de esta fianza será equivalente al diez por ciento (10%) del precio de referencia para actos públicos relacionados con la adquisición de bienes, servicios y obras.

En los actos públicos de Convenio Marco, el monto de esta fianza será establecido en el pliego de cargos y no podrá ser inferior a quinientos mil balboas (B/.500,000.00).



Artículo 4. El objetivo de esta fianza es garantizar los perjuicios y lesiones que se le pudiera ocasionar al interés público, cuando se determine que el reclamante actuó de manera temeraria o con el propósito de dilatar u ocasionar premeditadamente un daño al Estado o a un tercero, en cuyo caso se ordenará por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el ingreso de la suma garantizada al Tesoro Nacional.

Artículo 5. Esta fianza deberá emitirse a la orden de la Dirección General de Contrataciones Públicas, teniendo como beneficiarios a la entidad contratante del acto objeto de reclamo y a la Contraloría General de la República.

Artículo 6. En caso de que la decisión de la acción de reclamo resulte favorable al reclamante, procederá la devolución inmediata de la fianza que haya sido consignada.

Artículo 7. En los casos en que la decisión de la acción de reclamo sea adversa al reclamante, se ordenará el ingreso de dicha fianza al Tesoro Nacional, salvo que a juicio de la Dirección General de Contrataciones Públicas se determine que el proponente no actuó de manera temeraria ni con el propósito de dilatar u ocasionar premeditadamente un daño al Estado o a un tercero.

Artículo 8. La fianza permanecerá vigente hasta que la DGCP o en su defecto el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitan la decisión sobre el reclamo presentado, en ningún caso la duración de esta fianza excederá de un (1) año a partir de la presentación de la Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Cuando la garantía se constituya en título de crédito del Estado, se entenderá que es sobre su valor nominal.

Artículo 10. En los supuestos que la fianza de Acción de Reclamo se constituya en cheque Certificado o de Gerencia los mismos serán girados a la orden de Dirección general de Contrataciones Públicas/Contraloría General de la República, por el monto correspondiente de acuerdo con el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 11. En caso de que la garantía se constituya mediante fianza emitida por compañía de seguros o en garantía bancaria, dichos documentos sólo podrán ser emitidos por compañías de seguros y entidades bancarias registradas para operar en la República de Panamá, con solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y la Superintendencia de Bancos, respectivamente, según listado que emita la Contraloría General de la República.

Artículo 12. El documento de fianza emitida por una compañía de seguros o garantía bancaria deberá contener la siguiente información:

- a) Número de la fianza.
- b) Nombre del fiado o reclamante.
- c) Designación del número del acto impugnado, según el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".
- d) Beneficiario (entidad emisora del acto impugnado/Contraloría General de la República).
- e) Nombre e identificación de la compañía de seguros o de la entidad bancaria que la emita.
- f) Suma máxima de responsabilidad garantizada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del presente reglamento.
- g) Declaración de la fiadora según modelo de texto aprobado.
- h) Fecha de expedición de la garantía.
- i) Declaración de que el texto corresponde al aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- j) La firma de la fiadora y del proponente reclamante.

CAPITULO II

DEL MODELO DE FIANZA DE ACCIÓN DE RECLAMO

Artículo 13. A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se entenderá aprobado el modelo de documento que deberán utilizar las compañías de seguros y las entidades bancarias que emitan fianzas de Acción de Reclamo a orden de la Dirección General de Contrataciones Públicas, para la interposición de la Acción de Reclamo, según el siguiente texto:

FIANZA DE ACCIÓN DE RECLAMO

NÚMERO DE FIANZA:

FIADO:

ACTO RECLAMADO:

EMÍTASE A ORDEN DE LA: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

BENEFICIARIO: (La entidad que convoca el acto impugnado / Contraloría General de la Republica).

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: (Definirlo expresamente, dependiendo del procedimiento de selección de contratista contra el cual se reclama: a) En caso de adquisición de bienes, servicios y obras, 10% del precio de referencia del respectivo acto, y b) En caso de actos públicos de Convenio Marco el monto será fijado en el Pliego de Cargos y no podrá ser inferior a la suma de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00).

OBJETO: LA FIADORA garantiza el resarcimiento de los perjuicios y las lesiones que se le pudieran causar al interés público, en caso de que a juicio de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, se determine que el FIADO ejerció la Acción de Reclamo de manera temeraria o con el propósito de dilatar la tramitación del proceso de contratación pública objeto del recurso, por el límite máximo de responsabilidad.

VIGENCIA: Esta fianza permanecerá vigente hasta que la DGCP o en su defecto el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitan la decisión sobre el reclamo presentado, en ningún caso la duración de esta fianza excederá de un (1) año a partir de la presentación de la Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.. En todos los casos, la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, deberá ordenar de forma inmediata, la devolución de la fianza al recurrente, su depósito, o su ejecución a favor del Tesoro Nacional, según corresponda.

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA: La obligación de satisfacer la garantía otorgada por la FIADORA surge una vez esté ejecutoriada la Resolución mediante la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas o en su defecto el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas resuelva o decida el fondo de la Acción de Reclamo, ordenándose el endoso de la presente garantía a favor del Tesoro Nacional; salvo que en dicha Resolución, la DGCP o el Tribunal determine que la actuación del FIADO (RECURRENTE) no fue de mala fe ni temeraria, o por desistimiento del reclamante. En todo caso, ambas entidades deberá establecer en la Resolución el destino de la fianza.

TITULARIDAD DE DERECHOS: Los derechos contra la Fiadora por razón de la presente fianza se harán efectivos a favor del TESORO NACIONAL, previo endoso de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través de las instancias correspondientes.

DECLARACION DE LA FIADORA Y/O BANCO: Quien emite la presente garantía declara:

a) Que posee la suficiente solvencia económica para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída en nombre del FIADO.

b) Que conoce el trámite del proceso administrativo de Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y sus consecuencias, de acuerdo a lo preceptuado por el

Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

c) Que la presente garantía es de carácter irrevocable, salvo que ésta sea debidamente sustituida, previa aprobación de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

d) Que acepta y expresa estar obligada al pago total de la suma garantizada como límite máximo de responsabilidad, conforme a lo ordenado por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución, que será notificada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

e) Que reconoce y acepta que la resolución por la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas o en su defecto el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas resuelva el fondo de la Acción de Reclamo es irrecurrible y la misma no admite recurso alguno.

En fe de lo cual se suscribe el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de _____

POR LA FIADORA

POR EL FIADO

(Texto aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de conformidad con la Resolución No. 003 de 11 de enero de 2021).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 15 y 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de enero 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAPHAEL FUENTES
Director General



GBP/MAP/mb



RESOLUCIÓN ADM-DG-019

28 de diciembre de 2020

La Suscrita Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley 14 de 23 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, es una entidad pública descentralizada y especializada del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión, responsable de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS) declaró la enfermedad coronavirus "COVID-19" como pandemia, en atención a la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos producidos por este virus.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 del 18 de Diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de Diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de COVID-19 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de Diciembre de 2020, se establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

Que dentro de las funciones de la Directora General de la Secretaría Nacional, de Niñez, Adolescencia y Familia, establecidas en la Ley 14 de 23 de enero de 2009, en el artículo 20 numeral 5 se señala:

Artículo 20: Funciones del Director o Directora General: El Director o la Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia tendrá las siguientes funciones:

1. ...
5. Administrar los recursos de la entidad y planificar, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades técnicas y administrativas de la entidad para el desarrollo de funciones.
6. ...
7. Supervisar la prestación de los servicios sociales en materia de niñez y adolescencia.

Que el artículo 29 de la Ley 14 de 23 de enero de 2020, mediante la cual se crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, estableció que esta Secretaría asumirá todas las funciones de gestión de políticas, de reglamentación, de coordinación interinstitucional, así como los planes operativos y servicios que estén asignados a la Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Adopciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Que dentro de la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia a su vez, se llevan a cabo procesos y actuaciones administrativas varias y es necesario tomar una decisión en relación a las mismas, por lo que se hace inminente que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se acoja a la suspensión de términos decretada.

Que todo servidor público debe realizar las funciones inherentes a su cargo con la mayor eficiencia y eficacia posible en atención a su competencia, garantizando una gestión expedita y efectiva haciendo uso racional de los recursos a su disposición.



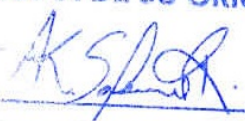
RESUELVE:

PRIMERO: Suspender los términos administrativos aplicables a los trámites, procesos y/o actuaciones administrativas y recursos seguidos antes la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Secretaría y otras instancias de la esfera administrativa, hasta el catorce (14) de enero de 2021 inclusive, exceptuando los procesos en materia de protección a niños, niñas y adolescentes que por razón de la responsabilidad de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de la niñez y adolescencia le compete a esta Secretaría, sin que ello implique el cierre de las oficinas de la entidad.

SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir del 30 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 23 de enero de 2020, Que crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Decreto Ejecutivo 1683 de 18 de diciembre de 2020, Decreto Ejecutivo 1684 de 20 de diciembre, Decreto Ejecutivo 1686 de 28 de diciembre de 2020.

SARA RODRÍGUEZ
Directora General

SECRETARÍA NACIONAL DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Anna Karina Salerno
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO 018
(Del 28 de diciembre del 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS DE
LOS CORREGIMIENTOS DE CANTA GALLO, EL TEJAR Y GUARUMAL DE
LA VIGENCIA 2019, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO
DE BIENES INMUEBLES.**

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales,
y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la ley 66 de 29 de octubre de 2015; "Que reforma la ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" establece que los Municipios recibirán el importe del recurso de impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que compete al Alcalde Municipal presentar ante el Pleno del Concejo el Plan Anual de Obras e Inversiones, el cual contendrá las necesidades prioritarias del Distrito y por ende de cada corregimiento, para obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia del impuesto de inmuebles.

Que compete al Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante Acuerdo Municipal con el voto de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo, el plan de inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades en todo el Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de la población en general.

Que mediante audiencias Públicas celebradas en los diferentes corregimientos para la Rendición de cuenta y la escogencia de los proyectos que se ejecutarán en la vigencia 2021, los ciudadanos solicitaron el Cambio de proyectos en los corregimientos de Canta Gallo, El Tejar y Guarumal de la vigencia 2019, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo Municipal N°10 del 22 de abril de 2019.

Que, en cumplimiento de lo anterior, los Representantes y el Alcalde del Distrito de Alanje, tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de Inmuebles.

ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar el Cambio de proyectos de los Corregimientos de Canta Gallo, El Tejar y Guarumal, de la vigencia 2019, financiados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble, aprobados mediante Acuerdo N° 10 del 22 de abril de 2019, los cuales se detallan a continuación:



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO 018
(Del 28 de diciembre del 2020)

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2019 A DESTACAR					
N°	Distrito	Corregimiento	Comunidad	Proyecto	Monto en B/.
7	Alanje	Canta Gallo	Canta Gallo	Mejoramiento del Acueducto de la Comunidad de Canta Gallo, Corregimiento de Canta Gallo	B/. 37,125.00
9	Alanje	El Tejar	La Pita	Mejoras del Estadio de la Comunidad de la Pita, Corregimiento de El Tejar	B/. 20,000.00
10	Alanje	El Tejar	Loma de San Pedro	Construcción de Ciclovía en la Loma de San Pedro, Corregimiento de El Tejar	B/. 17,125.00
11	Alanje	Guarumal	Guarumal	Construcción de Cancha Sintética I Etapa en el corregimiento de Guarumal	B/. 37,125.00

CAMBIO DE PROYECTO APROBADO EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2019					
N°	Distrito	Corregimiento	Comunidad	Proyecto	Monto en B/.
7	Alanje	Canta Gallo	La Pita	Mejoramiento del Estadio en el Corregimiento de Canta Gallo.	B/. 37,125.00
9	Alanje	El Tejar	El Tejar	Construcción y Mejoras a las Iglesias del Corregimiento de El Tejar	B/. 37,125.00
11	Alanje	Guarumal	Guarumal	Mejoras de Áreas Deportivas y Sociales en el Corregimiento de Guarumal	B/. 37,125.00

ARTICULO SEGUNDO- Este Acuerdo comenzará a regir a partir su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO 018
(Del 28 de diciembre del 2020)

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Presidente,

Efraín Quintero
Efraín Quintero

La Secretaria,

G. Quintero V. de C.
Gisela Quintero V. de C.



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldía

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo N°.018-2020, del 28 de diciembre del 2020, por medio del cual se aprueba el cambio de Proyectos de Los Corregimientos de Santa Gallo, El Tejar y Guarumal de la Vigencia 2019, financiados con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Abel F. Quintero Guerra

Abel F. Quintero Guerra
Alcalde Municipal del Distrito de Alanje





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL N° 019
(del 28 de diciembre de 2020)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE EXTIENDE MORATORIA PARA EL PAGO DE MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ALANJE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero del Acuerdo Municipal 014 del 27 de Julio de 2020, extiende moratoria hasta el 31 de diciembre de 2020, para el pago de multa y recargos para todos los contribuyentes naturales o jurídicos del municipio de Alanje.

Que luego de un análisis en la sesión de Concejo del día 28 de diciembre de 2020, considerando que producto de la Crisis Sanitaria Global por la Pandemia del Coronavirus, la economía de muchos contribuyentes continúa afectada, por lo que no han podido hacerle frente al pago de las tributaciones.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: extender el plazo de la moratoria para el pago de pagos de multas y Recargos de impuestos, derechos y tasas a todos los contribuyentes naturales o jurídicos del Municipio de Alanje, hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: vencido el plazo, el 30 de junio de 2020, los contribuyentes municipales que no se hayan puesto paz y salvo, en el pago de los impuestos de marzo 2020 al 30 de junio de 2021, tendrán que pagar sus respectivas multas y recargos.

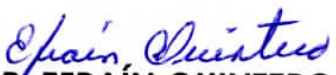
ARTÍCULO TERCERO: notificar el presente acuerdo al departamento de Tesorería Municipal de Alanje para que implemente la moratoria hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: este acuerdo empezara a regir a partir de su firma y sanción.

Fundamento derechos: **Constitución Política de la República de Panamá, Ley No. 106 de 1973 y Acuerdo Municipal 010 de 2020.**

Acuerdo aprobado en el salón de reuniones Aurelio Quintero del Concejo de Municipal de Alanje Provincia de Chiriquí a los veintiocho (28) días de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. EFRAÍN QUINTERO
Presidente




Gisela Quintero V. de C.
Secretaria



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL N° 019
(del 28 de diciembre de 2020)



*Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldé*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

EN USO DE SUS FACULTADES,

SANCIONA EL ACUERDO N°.019-2020, DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE EXTIENDE MORATORIA PARA EL PAGO DE MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ALANJE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021..

ESTE ACUERDO ES SANCIONADO EN LA CIUDAD DE ALANJE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Alanje para la Vigencia Fiscal 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el Plan Anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de Mediano y Largo Plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que “Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios

Que de Acuerdo a la Anterior Ley, en su Artículo 124 señala que “le corresponde al Alcalde presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elabore a base de los datos e informes que le dé el tesorero, y el Auditor Municipal en donde los haya.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Concejo Municipal “Estudiar, Evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

ACUERDA

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Alanje para el periodo fiscal 2021, por un monto de:

INGRESOS				2,232,091,70
1	525.1	INGRESOS CORRIENTES		2,232,091.70
2	525.1	INGRESOS TRIBUTARIOS		606,384.00
3	525.1.5	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1,015,407.70
4	525.1	SALDO EN CAJA		608,300.00
5	525.2.0	INGRESO CAPITAL		2000.00

EGRESOS				2,232,091.70
1.	525.0	SERVICIOS PERSONALES		702,621.79
2.	525.1	SERVICIOS NO PERSONALES		584,045.38
3.	525.5	PROYECTOS COMUNITARIOS		945,424.53





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)



INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	2,232,091.70
1	INGRESOS CORRIENTES	
1,1	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.2.5	ACTIVIDADES COMERCIALES	159,960.00
5	Establecimiento de Ventas al por Menor	15,000.00
6	Establecimiento de Ventas de licor al por Menor	17,000.00
10	Estaciones de Venta de Combustible	1,000.00
12	Talleres Comerciales Reparación de autos	1,050.00
16	Farmacias	250.00
17	Kiosco en general	550.00
30	Rótulos anuncios y avisos	12,000.00
35	Aparatos de medición	2,000.00
39	Degüello de ganado	10.00
40	Restaurante, café y Otros establecimientos de	3,500.00
43	Hoteles y Moteles	3,000.00
46	Salones de baile, balnearios y sitios	750.00
47	Caja de Música	1,750.00
49	Billares	300.00
72	Establecimiento de productos Agrícolas	1,600.00
88	Servicio de Internet, Computo, Fotocopias	200.00
99	OTRAS NEOC	100,000.00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	85,495.00
11	Panaderías, dulcerías, y repostería	100.00
51	Canteras	12,000.00
54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	6,000.00
64	Ingenios	26,400.00
65	Descargadora de granos	9,075.00
99	Otras Fábrica N. E. O. C.	31,920.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	88,150.00
4	Edificaciones y reedificaciones	60,000.00
11	Circulación de Vehículos particulares	18,000.00
12	Circulación de Vehículos comerciales	9,000.00
13	Circulación de remolques	150.00
14	Circulación de motocicleta	1000,00
1,2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	10,800.00
8	Placas	10,000.00
10	IMPRESIÓN Y FORMULARIOS	800.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	2,000.00
2	RECOLECCIONDE BASURA	2,000.00



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 - cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	423,277.17
1	Subsidio funcionamiento (Municipio)	259,979.00
1	Subsidio funcionamiento (PIOPS)	23,000.00
1	Subsidio funcionamientos (IBI)	140,298.17
1.2.4.2	DERECHOS	271,160.00
9	Extracción de Arena	159,000.00
12	Cementerio Público	2,000.00
16	Herretes	1,000.00
25	Servicio de Piqueras y transporte de cargas	4,860.00
29	Extracción de Madera	100.00
30	Guía de Transporte	1,200.00
31	Extracción de Gramas y Tierras	3,000.00
99	Otros Derechos	100,000.00
1.2.4.2.	TASAS	9,900.00
14	Traspaso de Vehículos	1,500.00
18	Permanencia	5,500.00
20	Expedición de Documentos	2,500.00
34	Servicio de Cobros	400.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	63,155.00
1	Multas Recargos e Intereses	10,000.00
10	Vigencias Expiradas	18,000.00
99	Otros ingresos varios	35,155.00
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	608,300.00
1	Saldo libre en banco	608,300.00
2	INGRESO CAPITAL	2,000.00
2111	VENTA DE TERRENO MUNICIPALES	
1	Terreno	2,000.00
2311	APORTE DE CAPITAL GOBIERNO CENTRAL	507,894.53
	Aportes PIOPS	87,000.00
	Aportes IBI	420,894.53

EGRESOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO
	FUNCIONAMIENTO E INVERSION	2,232,091.70
	Dirección y Coordinación	
	Legislación Municipal	
	CONCEJO MUNICIPAL	851,432.00
525010010101 001	Personal Fijos (Sueldos)	38,700.00
020	Dietas	28,080.00





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 - cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

050	Décimo Tercer Mes	2,750.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,051.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	608.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	815.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	117.00
079	Otras contribuciones	11,600.00
115	Telecomunicaciones	1,700.00
131	Anuncios y Avisos	5,400.00
141	Viáticos dentro del país	2,500.00
151	Transporte dentro del país	219,000.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edif.	700.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	300.00
185	Mant de Equipo de Comp.	350.00
201	Alimentos para consumo humano	800.00
232	Papelería	400.00
271	Útiles de cocina y comedor	50.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	400.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00
350	Mobiliario de Oficina	311.00
370	Maquinaria y equipos varios	400.00
380	Equipo de computación	600.00
582	Proyectos locales	388,300.00
611	Donativos a personas	14,500.00
646	Municipalidad y Juntas Comunales	126,000.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL		
ALCALDIA		378,118.00
525010010201 001	Personal Fijos (Sueldos)	148,800.00
003	Personal Contingente	16,700.00
050	Décimo Tercer Mes	11,145.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	22,117.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,634.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,784.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	483.00
081	Gratificación o aguinaldo	5,000.00
114	Energía Eléctrica	11,248.00
115	Telecomunicaciones	800.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	800.00
141	Viáticos dentro del país	5,900.00
151	Transporte dentro del país	30,700.00



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 - cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

169	Otros serv. Comerc. Y Financ.	3,975.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	200.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	4,500.00
185	Mant. De Equipo de Comp.	622.00
201	Alimentos para Consumo Humano	9,000.00
221	Diésel	10,000.00
224	Lubricantes	1,000.00
232	Papelería	200.00
273	Útiles de aseo y limpieza	2,400.00
275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
280	Repuestos	3,500.00
581	proyectos Comunitarios	51,000.00
611	Donativos a personas	15,610.00
632	Subsidio culturales y Científicos	15,000.00
PIOPS	PROGRAMA INV, OBRAS PUB. Y SOCIALES	110,000.00
	FUNCIONAMIENTO	29.230,00
52501501020 003	Personal Contingente	12,800.00
050	XIII Mes	1,066.24
071	Cuotas de Seguro Social	1,568.00
072	Seguro Educativo	192.00
073	Riesgos Profesionales	256.00
074	Fondo Complementario	38.40
091	Sueldos de vacaciones	1,066.24
162	Comisión y gastos bancarios	270.00
172	Servicios Especiales	2,000.00
201	Alimentos para consumo humano	3,130.00
221	Diesel	3,000.00
269	Otros Productos Varios	1,000.00
273	Útiles de aseo	713.12
275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
280	Repuesto	1,330.00
	INVERSIONES	
525115010202 581	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES	80,770.00
	Mejoramiento de Acueducto en la Comunidad de Los Limones, Corregimiento de Divalá	15,000.00
	Mejoramiento de Camino en el Corregimiento de Santo Tomás	20,000.00
	Otras Asistencias Sociales (Donaciones)	15,000.00





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)



	Suministro de Materiales para Unidades de Vivienda	20,000.00
	Asistencia Educativa	5,000.00
	Subsidio Funerario	2,000.00
	Construcción de Casetas en el Corregimiento de Santo Tomás	3,000.00
630	Trans. A Inst. sin fines de lucro (AMUPA)	770.00
IBI	PROGRAMA DE INVERSIONES BIENES INMUEBLES	561,192.70
525115010203 001	FUNCIONAMIENTO	140,298.17
001	Personal Fijo	97,200.00
050	X111 Mes	4,399.92
071	Cuota de Seguro Social	12,380.19
072	Cuota de Seguro Educativo	1,458.00
073	Cuota de Riesgo Profesional	2,041.20
074	Fondo Complementario	291.60
114	Energía electrica	7,371.26
115	Telecomunicaciones	600.00
162	Comisión y gastos bancarios	270.00
181	Mantenimientos y reparación de equipo computacional	500.00
185	Mantenimientos y Reparación de edificios	606.00
201	alimentos para consumo humano	500.00
221	Diesel	2,000.00
224	Lubricantes	730.00
269	Otros productos varios	350.00
273	Útiles de aseo de limpieza	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	1,100.00
280	Repuesto	2,000.00
380	Equipo de Computación	6,000.00
	INVERSIONES	420,894.53
525115010203 581	Proyectos Comunitarios y Locales	
581	Mejoramiento en la cerca del cementerio de Alanje	41,668.63
581	Construcción de marquesina en Alanje Cabecea 111 etapa (Proyecto- J.C de Alanje)	25,000.00
581	Mejoramiento de rancho local- Barriada Altos del Rio 11 Etapa (Proyecto de la J.C. de Alanje)	6,000.00
581	Mejoramiento a la Infoplaza en el corregimiento de Alanje (Alanje- J.C. de Alanje)	10,668.55



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

581	Mejoramiento del camino de la Pita en el corregimiento de Santa Gallo.(Proyecto de la J.C. Santa Gallo)	41,668.55
581	Construcción de aceras desde la cancha sintética hasta frente a la iglesia Católica, en la comunidad de Divalá, corregimiento de Divalá (Proyecto de la J.C de Divalá))	41,668.55
581	Construcción de ciclo vía en La Loma de San Pedro, corregimiento de El Tejar (Proyecto de la J.C de El Tejar)	41,668.55
581	Construcción de cancha techada en la escuela de Los Positos, corregimiento de Guarumal 1 etapa (Proyecto de la J.C de Guarumal)	21,668.55
581	Construcción de aceras en la comunidad de Los Pósitos, corregimiento de Guarumal (Proyecto de la J.C de Guarumal)	20,000.00
581	Mejoramiento al alberque de la comunidad de Chiriquí Viejo, corregimiento de Nuevo México (Proyecto de la J.C de Nuevo México)	41,668.55
581	Mejoramiento de los ranchos de Palo Grande y las Moras, corregimiento de Palo Grande (Proyecto de la J.C de Palo Grande)	41,668.55
581	Mejoramiento del acueducto en el corregimiento de Querévalos (Proyecto de la J.C de Querévalos)	41668,55
581	Mejoramiento del acueducto de San Martin, corregimiento de Santo Tomas (Proyecto de la J.C de Santo Tomas)	10,000.00
581	Mejoramiento de la Casa Local de San Martin, corregimiento de Santo Tomas (Proyecto de la J.C de Santo Tomas)	10,000.00
581	Mejoramiento y Equipamiento del centro de salud del corregimiento de Santo Tomás (Proyecto de la J.C de Santo Tomas)	21,668.55
	1 % de AMUPA	4,208.95
	ADMINISTRACION FINANCIERA	
	TESORERIA	185,001.00





REPUBLICA DE PANAMA

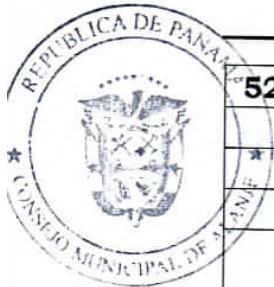
PROVINCIA DE CHIRIQUI

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Tel. 772-7012 - cmalanje@gmail.com

ACUERDO No.020-2020

(Del 28 de diciembre de 2020)



525010010301 001	Personal Fijos (Sueldos)	64,800.00
002	Personal Transitorio	44,200.00
003	Personal Contingente	1,950.00
050	Décimo Tercer Mes	7,606.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	14,410.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,665.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,330.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	300.00
091	sueldos	1,600.00
099	Contribuciones a la seguridad	450.00
111	Agua	500.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	2,050.00
141	Viáticos dentro del país	4,800.00
151	Transporte dentro del país	10,000.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	200.00
164	Gastos de seguro	1,450.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	5,000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	340.00
185	Mant. De Equipo de Comp.	700.00
192	Servicios Básicos	500,00
211	Acabado textil	500,00
221	Diesel	1,000.00
223	Gasolina	100.00
224	Lubricantes	200.00
232	Papelería	1,000.00
269	Otros productos varios	11,500,00
273	Útiles de aseo	300,00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500,00
280	Repuesto	250,00
930	Imprevisto	1,800,00
CONTROL FISCAL		14,948.00
525010010302 001	Personal Fijos	9,600.00
003	Personal contingente	800.00
050	Décimo Tercer Mes	596.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,339.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	156.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	219.00
074	Fondo Complementario	3.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	300.00



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

201	Alimentos para consumo humano	350.00
214	Prenda de vestir	50.00
231	Impresos	100.00
232	Papelería	200.00
269	Otros productos varios	150.00
273	Útiles de aseo	200.00
275	Útiles y materiales de oficina	300.00
279	Otros materiales	185.00
340	Equipo de oficina	200.00
370	Maquinaria y equipos varios	200.00
SERVICIOS MUNICIPALES		
ASEO Y ORNATO		31,199.00
525020010202 001	Personal Fijos (Sueldos)	21,600.00
003	Personal Contingente	1,800.00
050	Décimo Tercer Mes	1,950.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,077.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	351.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	492.00
074	Fondo Complementario	129.00
182	Mantenimiento y reparación de maquinaria	250.00
212	Calzados	100.00
242	Insecticidas fumigantes	1,400.00
262	Herramientas e instrumentos	50.00
ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y PAZ		
JUSTICIA COMUNITARIA		100,201.00
525030010101 001	Personal Fijos (Sueldos)	79,200.00
050	Décimo Tercer Mes	6,050.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	10,353.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,288.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,802.00
074	Cuota Patronal para el Fondo	258.00
141	Viatico	150.00
183	Mantenimiento y Reparación de mobiliario	200.00
232	Papelería	150.00
275	Útiles y materiales de oficina	250.00
340	Equipo de oficina	250.00
350	Mobiliario de oficina	250.00





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 - cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Alanje para la Vigencia Fiscal 2021 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales

ARTÍCULO 3: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 4: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal,

ARTÍCULO 5: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

- 1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

5. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.

6. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 6: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Alanje.

ARTÍCULO 7: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

ARTÍCULO 8: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Alanje devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

ARTÍCULO 9: PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados y gastos ejecutados comparados con los Ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente.

ARTÍCULO 10: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 11: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Alanje, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 12: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, las transferencias a las juntas comunales que lo solicitan, serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes. Ordenando sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 14: GASTOS DE MOVILIZACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de movilización, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente del Concejo, Representantes, alcalde,



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE CHIRIQUI

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE

Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com

ACUERDO No.020-2020

(Del 28 de diciembre de 2020)

Tesorero Municipal, Cotizador de Compras que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. El pago de movilización será cancelado a los concejales en la primera o segunda quincena de cada mes.

	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
Nueve (9) Juntas Comunales	2,000.00	219,000.00
Alcalde	2, 000,00	24,000.00
Tesorero	750,00	9,000.00
Cotizador de Compras	400.00	4,800.00

ARTÍCULO 15: La partida 646 correspondiente a las Junta Comunales tienen una asignación de 126,000.00 de los cuales les corresponderá B/.14,000.00 a cada Junta Comunal.

ARTÍCULO 16: Queda un saldo de inversión para la Junta Comunal de Canta Gallo de B/.200,000.00, y 188,300.00 para la Junta Comunal de Divalá cargado a la partida 582-Concejo y B/.51,000.00 de la Alcaldía para proyectos cargados a la partida 581.

ARTÍCULO 17: En la partida 611- Concejo, se asignó B/.14, 500 para donativos y B/ 711. 11 para la compra de Uniforme y otras ayudas con fines educativos y B/ 900.00 para subsidios por enfermedad.

ARTÍCULO 18: Se asignan en el Presupuesto para el periodo fiscal 2021 la suma de B/.15,000.00 a la partida 632-subsidios culturales y científicos.

ARTÍCULO 19: La vigencia expirada 2020, se pagará a través de los siguientes renglones -192- Tesorería, Servicios básicos 099- Tesorería para el pago de seguro social, 091 -Sueldos.

ARTÍCULO 20: GASTOS DE A PARTIDA 269 - Otros productos varios-departamento de Tesorería, se utiliza para la compra de placas, latas de bicicletas y vehículos inscritos, por habilitaciones, por inscripciones nueva en el municipio de Alanje

ARTÍCULO 21: GASTOS DE LA PARTIDA 181-Mantenimiento y Reparación de- Edificios departamento de Tesorería, se utilizará para acondicionar la oficina para Registro Único Vehicular.

ARTÍCULO 22: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)



ARTÍCULO 23: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y pagos de impuestos municipales, y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 24: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear Partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de marzo hasta el 15 de noviembre de cada año. La Alcaldía y el Concejo municipal y los demás departamentos, podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 25: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 26: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido. Incluido en el Presupuesto se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 27: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)

las solicitudes respectivas entre el 15 de marzo y el 15 de Noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas

ARTÍCULO 28: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PUBLICOS Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO 29: CONCEPTO DE CIERRE. El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 23 de diciembre de 2021.

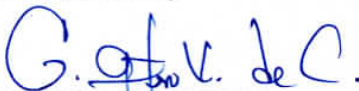
ARTÍCULO 30: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos

ARTÍCULO 31: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

Dado a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020), en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alanje.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

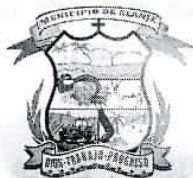

H.C. EFRAÍN QUINTERO
Presidente


GISELA E. QUINTERO V. DE C.
Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO No.020-2020
(Del 28 de diciembre de 2020)



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldía

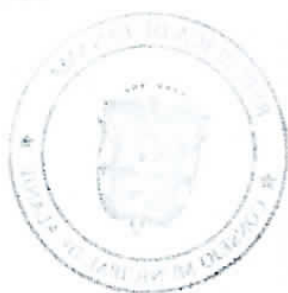
EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo N°.020-2020, del 28 de diciembre de 2020, por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Alanje para la Vigencia Fiscal 2021.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Abel F. Quintero Guerra
Alcalde Municipal del Distrito de Alanje





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
CHEPIGANA**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 07-20
DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020.**

**POR LA CUAL EL MUNICIPIO DE CHEPIGANA,
TRASPASA LA FINCA 448, AL NUEVO MUNICIPIO DE
SANTA FE-DARIÉN.**

CONSIDERANDO

Que la Ley 106, indica que los Concejos municipales tienen competencia entre otras para deslindar las tierras que forman parte de los ejidos del respectivo municipio

Que el distrito de Santa Fe-Darién, fue segregado del distrito de Chepigana-Darién, mediante Ley 57 de 14 de julio de 2017, modificada por la Ley N° 8 del 14 de febrero de 2018.

Que dentro del globo de tierra que fue segregado para el nuevo distrito de Santa Fe-Darién, está ubicada la finca N° 448, Plano N° 50-41021, tomo 1137, folio 26, actualmente es ejido municipal del distrito de Chepigana-Darién.

Que mediante solicitud sustentada por Efren Ibarguen, Alcalde del Distrito de Santa Fe-Darién y, el día 28 de octubre de 2020, en reunión ordinaria antes los Honorables Representante del Concejo Municipal de Chepigana-Darién, por unanimidad:

RESUELVEN:

PRIMERO: Traspasar la finca N° 448, Plano N° 50-41021, tomo 1137, folio 26, al nuevo Municipio de Santa Fe-Darién.

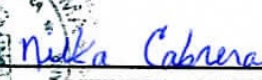
SEGUNDO: Autorizar al Honorable Alcalde del Distrito de Santa Fe – Darién, Efren Ibarguen, con C.I.P. 5-20-615, para que protocolice ante un Notario Público el presente acuerdo y que gestione el cumplimiento del traspaso del bien inmueble antes descrito.

TERCERO: Solicitar al Registro Público la nueva inscripción de la finca con generales descrita en párrafos anteriores a nombre del nuevo distrito de Santa Fe-Darién.

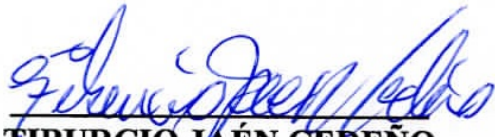
CUARTO: Publicar este acuerdo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL PERALTA
Presidente del Concejo
Municipio de Chepigana-Darién



NILKA CABRERA
Sub - Secretaria del Concejo
Municipio de Chepigana-Darién.

Sancionado por:


TIBURCIO JAÉN CEDEÑO
Alcalde del Distrito
Chepigana Darién.





ACUERDO # 07
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, IBI, Y PIOPSM DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que corresponde al Alcalde, presentar al concejo el proyecto de presupuesto de Rentas y gastos. Art.124 ley 106 de 8 de octubre de 1,973 modificada por la ley 52 de 1984. Por lo cual presenta al pleno, al presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Chiriquí Grande para la vigencia fiscal de 2,021.
- SEGUNDO:** Que la ley N°69 del 24 de noviembre de 2,015, promulgada por la Gaceta Oficial N°27916 del 26 de noviembre de 2015 por medio del cual se establecen los mecanismos para la aprobación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado y los Municipios del país.
- TERCERO:** Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2,021:

INGRESOS: 1,912,307.00

1- Ingresos corrientes	1,912,307.00
1-1 Ingresos tributarios	606,100.00
1-2 Ingresos no Tributarios	800,157.00
1-3 Saldo en Caja y Banco	501,050.00
2- Recursos de Patrimonio	5,000.00
2.1 Terrenos	5,000.00
1.2.3 Transferencias Corrientes	701,707.00
Ministerio de la Presidencia	201,707.00
1.2.3.5 Gobierno Central (IBI)	500,000.00

GASTOS: 1,912,307.00

1 Concejo Municipal	300,050.00
2 Alcaldía municipal	627,777.00
3 Administración Municipal (IBI)	35,157.00
4 Asuntos Legales (IBI)	30,658.00
5 Desarrollo Planificación y Proyecto (IBI)	31,307.00
6 Obras y Proyectos (IBI)	27,634.00
7 atención Ciudadana (IBI)	10,571.00
9 Tesorería Municipal	191,371.00
10 Auditoria	2,450.00
11 Ingeniería	42,257.00
12 Casa de Justicia y Paz	90,066.00
13 Ambiente	80,709.00
14 Proyectos Comunitarios (IBI)	371,250.00

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO LEY
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	606,100.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	550,300.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL PÒR MAYOR	10,000.00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS. AL POR MENOR	25,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL MENOR	35,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	4,700.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	10,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	1,500.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,000.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	600.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	1,000.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	4,500.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	500.00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISO	1,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÒN	300.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	5,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE ESP. COM.	6,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	500.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	3,500.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	5,500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	100.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVOS	100.00
1.1.2.5.51	GALLERA, BOLOS Y BOLICHES	300.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQUERIAS Y SALONES	300.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	300.00
1.1.2.5.72	ESTABLEC. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	2,000.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO	1,000.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	430,000.00
1.1.2.6.	ACIVIDADES INDUSTRIALES	2,700.00
1.1.2.6.09	FABR. DE ENBAS. O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	600.00
1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	100.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	2,000.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	53,100.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	50,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	2,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÒN DE VEHICULOS COMERCIALES	1,100.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	800,157.00
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	36,100.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	4,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADOS PUBLICOS	4,000.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	2,100.00
1.2.1.3.08	PLACAS	2,100.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	30,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÒN DE BASURA	30,000.00
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	701,707.00
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	201,707.00
1.2.3.1.55	GOBIERNO CENTRAL	500,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1	DERECHOS	26,300.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÒN DE ARENA	20,000.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS MUNICIPAL	300.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	300.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00

1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	100.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	100.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTES	4,500.00
1.2.4.2.	TASAS	6,050.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	150.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUOS	100.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. -LICOR X MEN	500.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	600.00
1.2.4.2.20	EXPEDICCIÓN DE DOCUMENTOS	2,500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,400.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	800.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	30,000.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADA	17,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	10,000.00
1.4.2	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	501,050.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	501,050.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	5,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	5,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	5,000.00
	TOTAL	1,912,307.00

GASTOS:	FUNCIONAMIENTO	
503	DIRECCIÓN COORDINACIÓN CENTRAL	
503.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	
503.0101.	CONCEJO MUNICIPAL	
503,0.1.01.1.001,001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,800.00
503,0.1.01.1.001,003	PERSONAL CONTINGENTE	1,200.00
503,0.1.01.1.001,020	DIETAS	12,960.00
503,0.1.01.1.001,030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	6,000.00
503,0.1.01.1.001,050	XIII MES	1,300.00
503,0.1.01.1.001,091	SUELDO	800.00
503,0.1.01.1.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	6,950.00
503,0.1.01.1.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	224.00
503,0.1.01.1.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	57.00
503,0.1.01.1.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	141.00
503,0.1.01.1.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	800.00
503,0.1.01.1.001,115	TELECOMUNICACIONES	300.00
503.0.1.01.1.001,120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION, OTROS	100.00
503,0.1.01.1.001,141	VIATICOS DE DENTRO DEL PAIS	5,000.00
503,0.1.01.1.001,142	VIATICO AL EXTERIOR	2,200.00
503,0.1.01.1.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	74,000.00
503,0.1.01.1.001,152	TRANSPORTES A OTRAS PERSONAS	700.00
503,0.1.01.1.001,172	SERVICIOS ESPECIALES	16,800.00
503,0.1.01.1.001,182	MANT Y REP. DE MAQ.Y OTROS EQUIPOS	100.00
503,0.1.01.1.001,185	MANTE. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	150.00
503,0.1.01.1.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
503,0.1.01.1.001,211	ACABADO TEXTIL	400.00
503,0.1.01.1.001,214	PRENDAS DE VESTIR	380.00
503,0.1.01.1.001,232	PAPELERIA	200.00
503,0.1.01.1.001,239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	150.00
503,0.1.01.1.001,265	ACCESORIOS DE COMPUTO	50.00
503,0.1.01.1.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00

503,0.1.01.1.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
503,0.1.01.1.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	530.00
503,0.1.01.1.001,340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
503,0.1.01.1.001,370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
503,0.1.01.1.001,380	EQUIPO DE COMPUTO	900.00
503,0.1.01.1.001,611	DONATIVO A PERSONAS	500,00
503,0.1.01.1.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
503,0.1.01.1.001,646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	150,000.00
503,0.1.01.1.001,930	IMPREVISTOS	1,057.00
	TOTAL	302,249.00

5,030,102

503.010201

503,0.1.02.1.001,001	PERSONAL FIJOS (SUELDOS)	104.400.00
503,0.1.02.1.001,002	PERSONAL TRANCITORIO (SUELDO)	7,200.00
503,0.1.02.1.001,002	PERSONAL CONTINGENTE	9,600.00
503,0.1.02.1.001,030	GASTO DE REPRESENTACIÒN FIJOS	12,000.00
503,0.1.02.1.001,050	XIII MES	6,600.00
503,0.1.02.1.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	18,431.00
503,0.1.02.1.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	1,899.00
503,0.1.02.1.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	1,519.00
503,0.1.02.1.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	380.00
503,0.1.02.1.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	950.00
503,0.1.02.1.001,091	SUELDOS	3,000.00
503,0.1.02.1.001,112	ASEO	18,000.00
503,0.1.02.1.001,114	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
503,0.1.02.1.001,115	TELECOMUNICACIONES	8,400.00
503,0.1.02.1.001,120	IMPRESIÒN, ENC. Y OTROS	2,000.00
503,0.1.02.1.001,131	ANUNCIOS Y AVISOS	200.00
503,0.1.02.1.001,141	VIATICOS DENTRO DEL PAÌS	3,000.00
503,0.1.02.1.001,142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,000.00
503,0.1.02.1.001,143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500.00
503,0.1.02.1.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÌS	21,200.00
503,0.1.02.1.001,152	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2,000.00
503,0.1.02.1.001,153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	100.00
503,0.1.02.1.001,164	GASTO DE SEGURO	5,000.00
503,0.1.02.1.001,172	SERVICIOS ESPECIALES	16,800.00
503,0.1.02.1.001,181	MANT. Y REP DE EDIFICIOS	5,000.00
503,0.1.02.1.001,182	MANT. Y REP DE MAQUINARIA Y OTROS EQ.	15,000.00
503,0.1.02.1.001,185	MANTE. DE EQUIPO DE COMPUTACIÒN	5,000.00
503,0.1.02.1.001,189	MANT. Y OTRAS REPARACIONES	7,768.00
503,0.1.02.1.001,192	SERVICIOS BASICOS	5,000.00
503,0.1.02.1.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	7,000.0
503,0.1.02.1.001,211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
503,0.1.02.1.001,214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
503,0.1.02.1.001,219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	100.00
503,0.1.02.1.001,221	DIESEL	21,577.00
503,0.1.02.1.001,223	GASOLINA	2,000.00
503,0.1.02.1.001,224	LUBRICANTE	2,000.00
503,0.1.02.1.001,231	IMPRESOS	2,000.00
503,0.1.02.1.001,232	PAPELERIA	2,000.00
503,0.1.02.1.001,239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
503,0.1.02.1.001,242	INSECTICIDAS, FUMIGANTE Y OTROS	500.00
503,0.1.02.1.001,243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	320.00
503,0.1.02.1.001,255	MATERIAL ELÉCTRICO	200.00
503,0.1.02.1.001,256	MATERIAL METÁLICO	100.00

503,0.1.02.1.001,258	TUBERÍAS Y SUS ACCESORIOS	500.00
503,0.1.02.1.001,259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÒN	15, 500.00
503,0.1.02.1.001,261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÒN	17,940.00
503,0.1.02.1.001,262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
503,0.1.02.1.001,265	ACCESORIO DE COMPUTO	5,111.00
503,0.1.02.1.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00
503,0.1.02.1.001,271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
503,0.1.02.1.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,500.00
503,0.1.02.1.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,425.00
503,0.1.02.1.001,280	REPUESTOS	15,000.00
503,0.1.02.1.001,297	PRODUCTOS VARIOS (PROYECTOS)	14,523.00
503,0.1.02.1.001,340	EQUIPO DE OFICINA	5,200.00
503,0.1.02.1.001,380	EQUIPO DE COMPUTACIÒN	6,790.00
503,0.1.02.1.001,581	PROYECTOS COMUNITARIOS	230,000.00
503,0.1.02.1.001,611	DONATIVOS A PERSONAS	15,822.00
503,0.1.02.1.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	500.00
503,0.1.02.1.001,930	IMPREVISTO	5,000.00
	TOTAL	695,320.00
503.010201	ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL (IBI)	
503.0.4.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,800.00
503,0.1.0.2.1.001.003	PERSONAL CONTINGENTE (4 MESES)	2,400.00
503,0.1.02.1.001,050	XIII MES	1,100.00
503,0.1.02.1.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	1,800.00
503,0.1.02.1.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	200.00
503,0.1.02.1.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	160.00
503,0.1.02.1.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	40.00
503,0.1.02.1.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	100.00
503,0.1.02.1.001,141	Viáticos Dentro del País	2,000.00
503,0.1.02.1.001,151	Transporte Dentro del País	1,000.00
503,0.1.02.1.001,181	Mant. Y Rep de Edificio	1,900.00
503,0.1.02.1.001,201	Alimento para Consumo Humano	1,500.00
503,0.1.02.1.001,221	Diésel	4,200.00
503,0.1.02.1.001,273	Útiles de Aseo Y Limpieza	2,407.00
503,0.1.02.1.001,280	Repuesto	1,800.00
503,0.1.02.1.001,639	Otros Sin Fines de Lucros (AMUPA)	3,750.00
	SUB - TOTAL	35,157.00
5,030,103.00	ASUNTOS LEGALES	
503,0.1.03.01.001,001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	25,200.00
503,0.1.03.01.001,050	XIII MES	1,100.00
503,0.1.03.01.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIIAL	3,369.00
503,0.1.03.01.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	396.00
503,0.1.03.01.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	315.00
503,0.1.03.01.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	80.00
503,0.1.03.01.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	198.00
	SUB - TOTAL	30,658.00
503.020201	DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
503,0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	24,600.00
503,0.2.02.01.001.050	XIII MES	1,100.00
503,0.2.02.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	3,670.00
503,0.2.02.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	432.00
503,0.2.02.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	350.00
503,0.2.02.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	89.00
503,0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	216.00
503.0.2.02.01.001.091	SUELDO	850.00
	SUB - TOTAL	31,307.00

503.03001	Obras y Proyectos	
503.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,400.00
503.0.3.00.01.001.050	XIII MES	1,467.00
503.0.3.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	2,924.00
503.0.3.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	336.00
503.0.3.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	270.00
503.0.3.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	69.00
503.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	169.00
	TOTAL	27,634.00
503.0.3.00.01	Atención Ciudadana	
503.0.4.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	8,400.00
503.0.4.00.01.001.050	XIII MES	734.00
503.0.4.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	1,121.00
503.0.4.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	126.00
503.0.4.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	101.00
503.0.4.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	26.00
503.0.4.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	63.00
	TOTAL	10,571.00
5,030,103.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
503.010301	TESORERIA MUNICIPAL	
503,0.1.03.01.001,001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	104,400.00
503,0.1.03.01.001,003	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,200.00
503,0.1.03.01.001,030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	5,400.00
503,0.1.03.01.001,050	XIII MES	7,150.00
503,0.1.03.01.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	15,734.00
503,0.1.03.01.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	1,739.00
503,0.1.03.01.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	1,380.00
503,0.1.03.01.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	348.00
503,0.1.03.01.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	870.00
503,0.1.03.01.001,091	SUELDOS	2,550.00
503,0.1.03.01.001,120	IMPRESIÓN, ENC. Y OTROS	3,000.00
503,0.1.03.01.001,141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
503,0.1.03.01.001,142	VIATICOS AL EXTERIOR	100.00
503,0.1.03.01.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	12,200.00
503,0.1.03.01.001,152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100.00
503,0.1.03.01.001,182	MANT. Y REP DE MAQ. Y OTROS EQ.	1,200.00
503,0.1.03.01.001,185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE CÓMPUTO	500.00
503,0.1.03.01.001,189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REP.	3,500.00
503,0.1.03.01.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
503,0.1.03.01.001,232	PAPELERIA	2,000.00
503,0.1.03.01.001,239	OTROS PRODUCTOS. DE PAPEL Y CARTÓN	400.00
503,0.1.03.01.001,265	ACCESORIO DE COMPUTO	700.00
503,0.1.03.01.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,000.00
503,0.1.03.01.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
503,0.1.03.01.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
503,0.1.03.01.001,297	PRODUCTOS VARIOS	10,000.00
503,0.1.03.01.001,340	EQUIPO DE OFICINA	1,200.00
503,0.1.03.01.001,370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
503,0.1.03.01.001,380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,685.00
503,0.1.03.01.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	200.00
503,0.1.03.01.001,930	INPREVISTO	1,700.00
	TOTAL	199,256.00
503.010302	CONTROL FISCAL	
503,0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00
503,0.1.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	250.00
503,0.1.03.02.001.182	MANT Y REP. DE MAQ. Y EQ. DE OFICINA	100.00
503,0.1.03.02.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
503,0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	200.00
503,0.1.03.02.001.265	ACCESORIO DE COMPUTO	100.00
503,0.1.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
503,0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00

503,0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
503,0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
503,0.1.03.02.001.624	ADiestramiento y estudio	100.00
503,0.1.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
	TOTAL	2,450.00
503.020201	INGENIERIA	
503,0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	26,400.00
503,0.2.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	7,200.00
503,0.2.02.01.001.050	XIII MES	2,200.00
503,0.2.02.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	4,385.00
503,0.2.02.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	504.00
503,0.2.02.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	407.00
503,0.2.02.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	103.00
503,0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	257.00
503,0.2.02.01.001.120	IMP. ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00
503,0.2.02.01.001.232	PAPELERIA	100.00
503,0.2.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
503,0.2.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
	TOTAL	42,257.00
503.0.3.00.01	JUSTICIA COMUNITARIA	
503.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	72,000.00
503.0.3.00.01.001.050	XIII MES	4,950.00
503.0.3.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	9,807.00
503.0.3.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	1,127.00
503.0.3.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	892.00
503.0.3.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	226.00
503.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	564.00
503.0.3.00.01.001.120	IMP, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300.00
503.0.3.00.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
	TOTAL	90,066.00
503.0.3.00.01	AMBIENTE	
503.0.4.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	56,400.00
503,0.1.03.01.001,003	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,200.00
503.0.4.00.01.001.050	XIII MES	4,400.00
503.0.4.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	8,330.00
503.0.4.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	954.00
503.0.4.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	757.00
503.0.4.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	191.00
503.0.4.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	477.00
503.0.4.00.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
		80,709.00
503,0.1.02.1.001,581	PROYECTOS COMUNITARIOS (IBI)	375,250.00
	TOTAL DE GASTOS 2,021.....	1,912,307.00

NORMAS SOBRE LA EJECUCION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Chiriquí Grande, por Impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que deberían cubrir durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTICULO TERCERO: Los créditos a cargo del tesoro Municipal de Chiriquí Grande, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que según leyes deben llevarse a cabo en otra forma la tesorería a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO CUARTO: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del periodo fiscal, no podrá reconocer gasto ninguno que excedan a la suma asignada a la partida.

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas por el periodo fiscal, podrá ser revalidada y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el periodo del ejercicio fiscal siempre que dichas solicitudes sean revisadas por el Tesorero Municipal, no obstante, cuando las transferencias de partida sean a lo interno del departamento de Alcaldía y de este hacia otro departamento o hacia las juntas comunales, será resuelto a través de su propia resolución de traslado de partida. Cuando sea a lo interno del concejo Municipal, esta será resuelta a través de resoluciones propias del Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxiliares sufragados con fondos de la tesorería Municipal de Chiriquí Grande están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán a la aprobación del concejo Municipal por conducto del señor Alcalde.

ARTICULO SEPTIMO: Los jefes de departamento Municipal, enviaran durante el primer mes de cada trimestre, al alcalde los requisitos que estimen necesarias durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: Cada solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: esta pasara al departamento de Alcaldía para su adjudicación (cotización) a través del departamento de compra conforme a lo establecido en el código fiscal y demás disposiciones que reglamenta las compras y comprobar si existe debe ser aprobado por el tesorero, Alcalde y referencia por representantes de la Contraloría General.

ARTICULO NOVENO: El tesorero Municipal verificara la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos además adoptara modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO DECIMO: Las cuentas y cheques sobre gastos Municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la contraloría General de la Republica de conformidad con el Artículo 276 de la constitución política de la Republica

ARTICULO DECIMO 1: Los ingresos producto de las funciones notariales del concejo Municipal serán depositados al Tesoro Municipal, para lo cual el tesorero creara un código especial para el cobro de dicha actividad.

ARTICULO DECIMO 2°: Todo contrato que afecta las partidas asignadas en el presupuesto de gasto de cualquier clase que se deberá ser refrendado previamente, por la contraloría de la Republica de acuerdo a lo que señala la ley.

ARTICULO DECIMO 3°: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesita el voto de cuatro miembros de concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y la Contraloría General.

ARTICULO DECIMO 4°: A cada Junta Comunal se le asignará la suma de Veinticinco mil balboas con 00/100 (25,000.00) anuales.

ARTICULO DECIMO 5°: Los proyectos aprobados para la partida de inversión (IBI) 2021, según el acuerdo # 3 del 25 de mayo del 2020, según **PARAGRAFO EN SU ARTICULO QUINTO:** son los siguientes:

-	LISTADO DE PROYECTOS DEL 2020 QUE PASARIAN PARA EL AÑO 2021	AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y VEREDA QUEBRADA TULIVIEJA	2,021	20,000.00
2	MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL II ETAPA	2,021	17,125.00
3	CONSTRUCCION DE EANCHO COMUNAL EN ESCOBAL II ETAPA (APORTE DE ALCALDIA) PROY. 2,016	2,021	15,000.00
4	CONSTRUCCION DE MUELLE EN BOCA MANCREECK	2,021	20,000.00
5	RELLENO EN SAN MARCOS	2,021	30,000.00
6	MEJORAS A LA CASA COMUNAL EN QUEBRADA EL BAJO	2,021	23,500.00
7	BATERIA SANITARIA - BARRIADA 1RO DE NOVIEMBRE	2,021	12,125.00
8	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE PLAYA MANCREECK II ETAPA	2,021	25,000.00
9	MEJORAS AL CENTRO DE SALUD DE MIRAMAR	2,021	7,125.00
10	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN MOLEJONES	2,021	20,000.00
11	CONSTRUCCION DE MARQUESINA EN MIRAMAR II ETAPA	2,021	30,000.00
12	CONSTRUCCION DE TANQUE DE RESERVA DE AGUADE PUNTA ROBALO	2,021	30,000.00
13	CONSTRUCCION DE ACERA DE SPANISHTOWN HASTA PALMA REAL I ETAPA	2,021	27,125.00
14	MEJORAS AL ACUEDUCTO DE QUEBRADA CAMARON	2,021	17,125.00
15	MEJORA A LA JUNTA LOCAL DE QUEBRADA CAMARON	2,021	20,000.00
16	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE RAMBALA HASTA IPT DE CHIRIQUI GRANDE		57,125.00
			371,250.00

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO DECIMO 6°: en la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesoro Municipal deberá presentar a la contraloría General de la Republica un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea en funcionamiento de cada uno de los proyectos de inversión.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO 7: Los proyectos municipales se ejecutarán de conformidad con la disposición legales que reglamentan este tipo de egreso.

ARTICULO DECIMO 8°: Las juntas comunales para la utilización de la partida 646 deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2,021, presupuesto debe ser aprobado por resolución interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al despacho de Alcaldía, Tesorería y contraloría General en el Municipio de Chiriquí Grande.

ARTICULO DECIMO 9°: El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivas de manera quincenal.

ARTICULO VIGECIMO °: El pago de los Gastos de Movilización se harán efectivos durante la primera semana de cada mes de la siguiente manera: B/1,600.00 Alcalde municipal, B/. 1,000.00 a cada honorable representante y 900.00 al tesorero (a) municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO 1 : Los gastos de representación serán pagados durante la primera semana de cada mes, como a continuación se detalla: Alcalde municipal B/1,000.00 presidente de concejo B/.500.00 y tesorero (a) B/. 400.00. Este gasto se pagará al titular incluso cuando este de vacaciones o se le paguen las mismas, al igual que se le pagará al que haga las vacaciones de los titulares.

ARTICULO VIGESIMO 2°: Las normas Generales de Administración presupuestaria contenidas en la ley N°69 del 24 de noviembre de 2,015, promulgada por la gaceta oficial

N°27916 del 26 de noviembre de 2015, serán aplicadas a los municipios y a las juntas comunales tal como lo estipula la disposición citada.

ARTICULO VIGESIMO 3°: El desglose del presupuesto de ingreso presenta un incremento de **500,000.00**, los cuales corresponden a 500,000.00 procedente del Gobierno Central, para el proyecto **de Bienes Inmuebles (IBI)**.

ARTICULO VIGESIMO 4: En los que respecta al desglose del presupuesto de Gastos se ejecutara por separado.

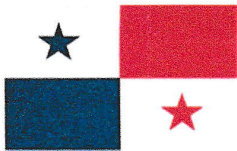
ARTICULO VIGESIMO 5°: para efectos fiscales este acuerdo entrara en vigencia a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2,021).

Dado en el salón de reuniones del concejo Municipal de Chiriquí Grande a los Ocho (04) días del mes de enero de dos mil veinte (2,021).

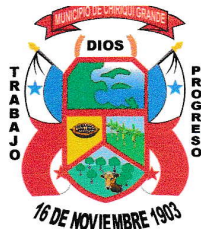

VIANCA VELASQUEZ
SECRETARIA




H.R. NICANOR PALACIO
PRESIDENTE DEL CONCEJO



República de Panamá
Provincia de Bocas del Toro
Alcaldía Municipal de Chiriquí Grande

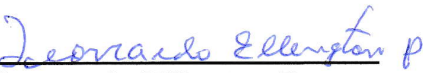


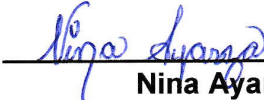
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande en uso de sus facultades legales que le confiere la ley de la República de Panamá.....

Procede a sancionar el Acuerdo No.7 del día 23 de diciembre de 2020 mediante el cual se dictan presupuesto de Renta y Gasto, IBI y PIOPS del Municipio de Chiriquí Grande, para el periodo fiscal 2021.

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Chiriquí Grande a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.


Leonardo Ellington P.
Alcalde Municipal


Nina Ayarza
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE
La Suscrita secretaria del Concejo Municipal Ejerciendo Funciones Notariales Conferidas por los Articulos 1718 del Código Civil y 2116 del Código Administrativo. CERTIFICA: Que el documento fue firmado por sus otorgantes quienes reconocen la misma como suyas y es la misma que utilizan para todos sus actos públicos como privados.


SECRETARIA DEL CONCEJO
CON FUNCIONES NOTARIALES



Secretaria del Concejo Municipal
Chiriquí Grande
Esta Autenticación no Implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE MONTIJO

ACUERDO No. 1

(Del 8 de enero de 2021)

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO
PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que del Presupuesto de Funcionamiento del año 2020, del Programa de Descentralización, Fondo IBI, al 31 de diciembre, con los saldos conciliados, queda un saldo de B/.66,248.92 menos lo comprometido de 2020, seguro social B/. 13,500.00, Telecomunicaciones 500.00, I/Renta 325.00, 50 % DGI 205.00, vacaciones proporcionales 732.00 queda un monto de B/. 50,986.92 (cincuenta mil novecientos ochenta y seis 92/100).

SEGUNDO: Que se hace necesario transferir este saldo para solventar los gastos de la Oficina de Descentralización y el Municipio, hasta que depositen la partida del año 2021, del Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes del Impuesto Bien Inmueble.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar que se transfiera el saldo a las siguientes partidas para cubrir los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021.

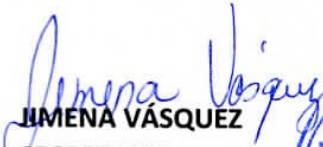
CODIGO	DETALLE		PRESUPUESTO
		B/.50986.92	
001	PERSONAL FIJO		B/.29,800.00
050	DECIMO TERCER MES		1,100.00
071	SEGURO SOCIAL		3,650.00
072	SEGURO EDUCATIVO		450.00
073	RIESGO PROFESIONAL		400.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO		90.00
115	TELECOMUNICACIONES		828.92
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		300.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		300.00
221	DIESEL		800.00
223	GASOLINA		868.00
224	LUBRICANTE		300.00
232	PAPELERIA		500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION		8,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS		500.00
273	UTILES DE ASEO		200.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,000.00
280	REPUESTO		900.00
	TOTAL		B/.50,986.92

SEGUNDO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Montijo a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNICASE Y CÚMPLASE


H.R. JOSE GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


JIMENA VÁSQUEZ
SECRETARIA



Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


LIC. JULIO C. VIVIES
ALCALDE


RENELDA RUJANO
SECRETARIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN



CONCEJO MUNICIPAL DE OMAR TORRIJOS HERRERA

ACUERDO N° 01-2021

SIETE (07) DE ENERO DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO
POR APOYO CON LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS CON EL
MUNICIPIO DE LA PINTADA**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OMAR TORRIJOS
HERRERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que con la intención de mantener la salud de la población y conservar las residencias y áreas públicas o comunes en el mejor de los estados y que tomando en consideración que durante años hemos mantenido convenio de colaboración con el Municipio de La Pintada por el cual hemos recibido el servicio de recolección de desechos en la cabecera de nuestro Distrito, para cumplir con tales fines se han hecho algunas adecuaciones recientes y así darle continuidad la labor con el mejor de los acuerdos.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo 17 define la competencia de los Concejos Municipales y en sus numerales 8 señala “Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de administración, servicios e inversiones municipales y el numeral 14 por su parte señala “Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario en sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desecho y residuos.

Que el Concejo y el Alcalde Municipal del distrito Omar Torrijos en Pro de mantener el acuerdo existente y mejorarlo en ciertos aspectos que sean de beneficio mutuo, han analizado la posibilidad de realizar pagos fijos mensuales al Municipio de La Pintada que contribuyan a los gastos que el mismo tiene para llevar a cabo la labor que realiza y que nos garantice la continuidad de la labor que han venido realizando cada jueves de cada semana.

Que para que el vertedero funcione requiere de continuas labores de maquinarias y recurso humano que se encargan de enterrar los desechos que en ese lugar se depositan provenientes de ambos distritos La Pintada y Omar Torrijos Herrera.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el pago mensual por la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00), pagaderos a más tardar los días diez (10) de cada mes al Municipio de La Pintada, por el servicio y apoyo de recolección de desechos que se recolecten los jueves de cada semana en la cabecera del Distrito.

SEGUNDO: Reforzar la partida 646 (municipalidades y juntas comunales) de tal manera que se pueda contribuir con el Municipio de La Pintada en la labor de mantenimiento y administración del vertedero donde se depositan los desechos sólidos del Distrito Omar Torrijos Herrera, con la suma de **QUINCE MIL BALBOAS** (B/. 15,000.00).

TERCERO: Emítase las notificaciones correspondientes a fin de que el contenido del presente acuerdo surtan su efecto.

CUARTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá de 1972, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los siete (07) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



H.C. Joselin Baltazar
Presidente del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera



Susybell Sánchez Bernal de Richardson
Secretaria Ad Hoc del Concejo Municipal del
Distrito Omar Torrijos Herrera

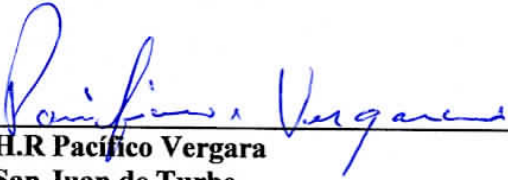
Concejales Presentes

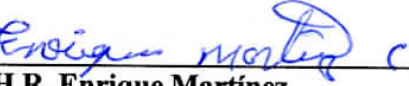


H.C Luribeth Fuentes
Concejal del Distrito Omar Torrijos Herrera


H.R Erasmo Sánchez
San José Del General




H.R Pacifico Vergara
San Juan de Turbe


H.R. Enrique Martínez
Nueva Esperanza.



**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, siete (7) de enero del 2021.

Sanción N° 01-2021.

Visto:

Apruébese en todas sus partes el acuerdo N° 01-2021 del siete (07) de enero del dos mil veintiuno (2021).

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO POR APOYO CON LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA”.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,

EVA ORTEGA
Alcalde del Distrito Omar Torrijos Herrera
Encargada

Luis J. Ceballos
Secretario General Ad-Hoc.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**



CONCEJO MUNICIPAL DE OMAR TORRIJOS HERRERA

ACUERDO N° 02-2021

SIETE (07) DE ENERO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EN EL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA NUEVOS CARGOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 011 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OMAR TORRIJOS HERRERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que estando planteada la Estructura del Municipio Omar Torrijos Herrera, la cual se rige por la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, la Ley 11 de 20 de febrero de 2018, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Que establecido el manual de Cargos y Funciones del Municipio Omar Torrijos Herrera, mediante Acuerdo Municipal 011 del 17 de octubre de 2019 y al hacerse necesario nuevos nombramientos, es imperante ampliar el Organigrama Estructural de la Institución.

Que con la intención de cumplir las funciones del Municipio Omar Torrijos Herrera dentro del marco de transparencia y legalidad correspondiente, se hace estrictamente necesario crear los siguientes cargos dentro de las Unidades Administrativas y departamentos existentes:

1. Secretaría General: **secretaria del Centro de Operación, Control y Trazabilidad Comunitaria (COCYTC).**
2. Departamento de Obras y Construcciones Municipales – Topografía. **Asistente de Topografía.**
3. Departamento de Planificación y Desarrollo Municipal. **Asistente de Proyectos Agropecuarios.**
4. Tesorería- Contabilidad y Presupuesto. **Asistente de Contabilidad.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la creación de cargos y los respectivos nombramientos de las siguientes posiciones ampliando así el Organigrama Estructural existente en el Municipio Omar Torrijos Herrera:

1. Secretaria del Centro de Operación, Control y Trazabilidad Comunitaria (COCYTC).
2. Asistente de Topografía.
3. Asistente de Proyectos Agropecuarios.
4. Asistente de Contabilidad.

SEGUNDO: Establecer que las funciones de la Secretaria del Centro de Operación, Control y Trazabilidad Comunitaria (COCYTC) son: Dar seguimiento a las acciones que buscan reducir los contagios de COVID-19 en el Distrito Omar Torrijos Herrera y de la Región; Crear estrategias para fortalecer el enlace entre autoridades de Salud, Autoridades Locales, Instituciones, grupos organizados y comunidad en general; Organizar y dirigir las reuniones semanales del COCYTC Coclesito.

Las funciones del Asistente de Topografía son: reforzar la labor del departamento de Ingeniería Municipal en cuanto a la sección de Topografía; realizar labores encaminadas a la organización y establecimiento de Ejidos Municipales para el inicio en el Distrito de la Adjudicación de Ejidos; Realizar inspecciones.

Las funciones del Asistente de Proyectos Agropecuarios son: dar seguimiento a los proyectos que han sido incentivados e iniciados por instituciones gubernamentales y privadas en el Distrito, Organizar estrategias que permitan desarrollar nuevos proyectos del Agro en la Región.

Las funciones del Asistente de Contabilidad son: apoyar en el departamento de Contabilidad en todas las labores que en el mismo se realizan.

TERCERO: Gírese las Comunicaciones a los distintos departamentos para que se realicen los respectivos nombramientos.

CUARTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá de 1972, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los siete (07) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Baltazar Arcia.

H.C. Joselin Baltazar

Presidente del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera

Susybell Sánchez Bernal de Richardson

Susybell Sánchez Bernal de Richardson
Secretaria Ad Hoc del Concejo Municipal del
Distrito Omar Torrijos Herrera

Concejales Presentes

Fuentes

H.C Luribeth Fuentes
Concejal del Distrito Omar Torrijos Herrera

Erasm Sánchez ch.

H.R Erasmo Sánchez
San José Del General

Pacifico Vergara

H.R Pacifico Vergara
San Juan de Turbe

Enrique Martínez

H.R. Enrique Martínez
Nueva Esperanza.



**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, siete (7) de enero del 2021.

Sanción N° 02-2021.

Visto:

Apruébese en todas sus partes el acuerdo N° 02-2021 del siete (07) de enero del dos mil veintiuno (2021).

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EN EL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA NUEVOS CARGOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 011 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019”.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,

Eva Ortega
Alcalde del Distrito Omar Torrijos Herrera

Luis J. Ceballos
Secretario General Ad-Hoc.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VEREGUAS

EDICTO N° 112-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **EUGENIO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO**, con número de identidad personal **N°9-120-1703**, varón, de nacionalidad panameña, casado, residente en **Boca la Caja**, Corregimiento de **San Francisco**, Distrito de **panamá**, Provincia de **Panamá**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Lugar **EL EMBALSADERO**, dentro de los siguientes linderos **NORTE**: Terreno Nacional Ocupado por: Benjamín Cruz Mendoza Camino de Tierra Existente de 10.00 Metros de Ancho a Otros Predios. **SUR**: Terreno Nacional Ocupado por: María Auxiliadora Marín Higuera Plano N°910-08-15390 26-5-2017, Terreno Nacional Ocupado por: Rubén Darío Cruz Quintero Plano N°910-08-15553 27-4-2018, Carretera Nacional Rodadura de Asfalto de 50.00 Metros de Ancho hacia Sona hacia Santiago. **ESTE**: Carretera Nacional Rodadura de Asfalto de 50.00 Metros de Ancho hacia Sona hacia Santiago. **OESTE**: Terreno Nacional Ocupado por: Aurelio Enrique Tejedor Tejada; con una superficie de 0 hectáreas, más 4,234 metros cuadrados, con 55 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-220-2017** de 11 de Julio del año 2017

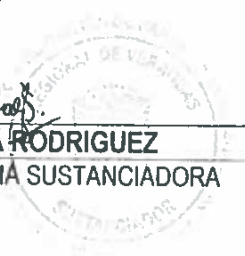
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (06) días del mes de **Marzo** del año 2020

Firma: 
Nombre: **ELVIS ORTEGA**
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: **ERIKA RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 124-2020

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) LESBIA ESTELA CASTILLO PITTI Vecino (a) de SAN PABLO VIEJO ARRIBA Corregimiento de SAN PABLO VIEJO del Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No 4-722-1836 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No. 4-0317 según plano aprobado N° 406-10-25552 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0HAS+712.71M2.

El terreno está ubicado en la localidad de SAN PABLO VIEJO ARRIBA Corregimiento de SAN PABLO VIEJO Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 4.00 M, A LA CARRETERA SAN PABLO-LOS ANASTACIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OMAR EFRAIN MORALES

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CHIARA MICHELLE JARAMILLO MORALES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OMAR EFRAIN MORALES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OMAR EFRAIN MORALES

OESTE: SERVIDUMBRE DE 4.00 M, A LA CARRETERA SAN PABLO-LOS ANASTACIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CHIARA MICHELLE JARAMILLO MORALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el Despacho de Juez de Paz de SAN PABLO VIEJO copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 18 días del mes de FEBRERO de 2020

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL VIVIANA CERRUD**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: **ALANA MORENO**
Secretaria Ad-Hoc

